

ORDENANZA N° 4.269

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modificase el Artículo 3° de la Ordenanza N° 3.601, el que quedará redactado de la siguiente manera : “**ARTICULO 3°.-** La eximición y/o reducción sobre los siguientes tributos en los porcentajes de descuento que se detalla :”.-

ARTICULO 2°.- Incorpórese al Artículo 3° como Inciso a.7) de la Ordenanza N° 3.601 el que quedará redactado de la siguiente manera : “**a.7)** Contribución que incide sobre los rodados en general, de uso estrictamente particular, siendo optativo a un (1) solo vehículo (automóvil o motocicleta).

- Pago Contado 30 %.-”.-

ARTICULO 3°.- Quedan excluidos del beneficio dispuesto en el Artículo precedente los Funcionarios no Escalafonados y Autoridades Superiores.-

ARTICULO 4°.- Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintiséis días del mes de Julio del año dos mil siete. Proyecto presentado por el Bloque Justicialista (Concejal Marcela Beatriz BURGOS).-

g.d.